

Expediente: 2603/10

Carátula: **QUINTEROS HERRANZ NOELIA VANESA C/ LUNA GUILLERMO NESTOR Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X-
APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - COOPERATIVA DE SEGUROS RIVADAVIA LTDA., -DEMANDADO
900000000000 - MIRANDA, PABLO ALEJANDRO-DEMANDADO
900000000000 - LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO
900000000000 - LUNA, GUILLERMO NESTOR-DEMANDADO
900000000000 - ALDERETE, JOSE FEDERICO-PERITO CONTADOR
900000000000 - MICHEL, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - SEIDAN, CARLOS MARCELO-POR DERECHO PROPIO
20138486649 - RUEGAS, AXEL ISAAC-HEREDERO DEL ACTOR
20138486649 - RUEGAS, DAIANA AIMÉ-HEREDERO DEL ACTOR
20138486649 - QUINTEROS HERRANZ, NOELIA VANESA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 2603/10



H103024721198

JUICIO: QUINTEROS HERRANZ NOELIA VANESA c/ LUNA GUILLERMO NESTOR Y OTROS
S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE 2603/10

San Miguel de Tucumán, octubre de 2023.

Proveyendo presentación del letrado Ramón Rivero: En mérito a lo solicitado, previamente notificar a la parte actora Quinteros Herranz, Noelia y Ruelas, Axel, de la sentencia de fecha 31/08/21.

En mérito a la implementación en el fuero de las notificaciones por medios digitales, dadas las previsiones del art. 10 del CPL y arts. 71, 72 y Ctes. del CPCC (de aplicación supletoria), y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, INTÍMASE a los letrados CARLOS MARCELO SEIDAN Y FRANCISCO JOSÉ MICHEL a **constituir en el plazo de tres (03) días, domicilio digital en estos autos**, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Digitales, con excepción del art. 22 del CPL.

Conforme lo dispuesto por la ley 9.227 en la cual se introdujeron modificaciones a la ley procesal local, estableciendo la posibilidad de notificar la intimación a constituir domicilio digital a través de la notificación en la Oficina en vez de la notificación personal (art. 153 inc. 6), y que dichas modificaciones fueron reglamentarias mediante acordada n° 226/20, dispongo notificar la presente providencia en la OFICINA DIGITAL.

Actuación firmada en fecha 23/10/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.